

SERVICIO DE TOMA DE LECTURAS A MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE SEDAPAR S.A. EN EL DISTRITO DE EL PEDREGAL, PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA PARA LOS MESES DE ABRIL, MAYO DEL AÑO 2026

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Toma de Lecturas a medidores de agua, validaciones o relectura e inspecciones de Atípicas. Para SEDAPAR S.A. en el distrito del Pedregal, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, para los meses de abril, mayo del año 2026.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene por finalidad contratar una persona natural o jurídica para realizar y mejorar la gestión de Toma de Lecturas a medidores de agua potable que tiene SEDAPAR S.A. en el distrito del Pedregal, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, durante los meses de abril, mayo del año 2026, logrando con ello que se realice un pago justo por el consumo real del servicio brindado a nuestros usuarios, con lo cual fortaleceremos la cultura de pago puntual y además el control exacto de la micro medición y el control del agua no facturada. E incrementar la facturación por consumo de agua potable lo que redundará en el mejoramiento de los rendimientos financieros, fortalecimiento Institucional y el mejoramiento de la gestión técnica y comercial de la EPS SEDAPAR S.A.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El objetivo principal del presente requerimiento consiste en realizar **el servicio de Toma de Lecturas de medidores para las conexiones domiciliarias de agua potable a usuarios en los plazos y fechas establecidos** de SEDAPAR S.A. la localidad de El Pedregal durante los meses de abril, mayo del año 2026.

Mejorar las condiciones de la Gestión Comercial y empresarial de la EPS SEDAPAR S.A, mediante la reducción de las pérdidas de agua por falta de micro medición.

Sincerar el cálculo del consumo mediante la diferencia de lecturas, optimizar los procesos de lectura de medidores y en consecuencia, los procesos de facturación de los consumos.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Unidad Orgánica: Departamento Zona Centro
Actividad Operativa POI 2026 Gestión Zona Centro
Código. A0150012900052

5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

El servicio se encuentra clasificado (CUBSO)
Con código de ítem : 7215440200391654
Denominación : Servicio de actividades operativas, medidores, recibos, inspecciones de gestión comercial de servicios de agua potable y alcantarillado

6. TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

El servicio solicitado no está incluido en el listado de servicios comunes para servicio requerido en la localidad del Pedregal

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

Las prestaciones de los servicios para la Toma de Lecturas, validaciones o relectura e inspecciones de Atípicas a medidores por rutas requeridos en los presentes Términos de Referencia a usuarios de SEDAPAR S.A. en el distrito de El Pedregal, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa para los meses de abril, mayo del año 2026 estarán compuestas por las siguientes actividades o Procedimientos:

- a) Los Medidores de la Red se encuentran distribuidos en ciclos y rutas de lectura, elaborado por SEDAPAR S.A. el cual será remitido a EL PROVEEDOR un día antes del inicio del inicio de cronogramas y actividades correspondiente a lo establecido.
- b) En todas aquellas conexiones que cuenten con medidor se deberá tomar la lectura (aforo) en la fecha, el cual deberá constar en el formulario o sistema establecido para tal fin. El PROVEEDOR durante el desarrollo de su labor, debe indicar en cada orden o notificación la información complementaria requerida por SEDAPAR S.A., las mismas que formarán parte del reporte a ser entregado por el contratista.
- c) En caso de no poder obtener la lectura o presentarse algún tipo de información adicional sobre el predio o conexión, deberá informarse la observación de dicha imposibilidad de acuerdo con las codificaciones descritas en la "Tabla de Observaciones de Lecturas" establecidas por SEDAPAR S.A. Cabe indicar que las fotografías registradas (debe visualizar el medidor, N° del medidor, la lectura y el frontis del predio con su numeración, bien nítidas), producto de las observaciones de lectura encontradas.
- d) En los casos de recepción de nuevas zonas de lectura, SEDAPAR S.A. deberá de proporcionar los planos de ubicación de las habilitaciones recepcionada, permitiendo la ubicación y el desplazamiento de los lectores, en las rutas e itinerarios asignados.
- e) EL PROVEEDOR en caso lo estime necesario y para obtener adecuada eficiencia en la actividad encargada, podrá proponer metodologías alternativas, las que en forma previa a su implementación deberán ser aprobadas por SEDAPAR S.A. EL PROVEEDOR, reportara las rutas e itinerarios propuestos de acuerdo a la estructura de datos, y la organización de la administración de las rutas definidas por SEDAPAR S.A. de tal manera que en las siguientes emisiones la información que se remita conserve el orden establecido.
- f) EL PROVEEDOR a fin de realizar el Control de Calidad de la información de las lecturas, efectuará la supervisión del trabajo de campo para los ciclos comerciales. A efecto de garantizar un efectivo control de calidad de las facturaciones basadas en diferencias de lecturas, dentro del procedimiento establecido y para un periodo entre las lecturas, SEDAPAR S.A. podrá entregar relecturas para descartar que la lectura atípica sea producto de un error en la toma de lecturas; en caso no exista error en la toma de lecturas, a EL PROVEEDOR se le reconocerá como pago de esta actividad el 100% sobre el valor total del tipo de toma de estado.
- g) El desarrollo del presente servicio corresponde a la toma de lecturas o toma de estado para 2 meses en un promedio total de usuarios de 18,000.00 según detalle por mes:

Abril:	9,000.00 conexiones y/o usuarios
Mayo:	9,000.00 conexiones y/o usuarios

- h) El presente servicio se realizará durante los meses de abril, mayo del año 2026 para las zonas de El Pedregal Centro, Norte y Sur, etapa I y II. Ciudad Majes: Modulo A; sector 1,2,3 y 4, Módulo B: sector 1,2,3 y Área Central, Ciudad Majes Modulo C; sector 2 y Villa Industrial, AMEIN, ASMENDIMA, y GARDENIAS.
- i) La ejecución del trabajo debe realizarse obligatoriamente dentro de las fechas ya establecidas a fin de que no haya reclamo alguno por parte de nuestros usuarios.
- j) EL CONTRATISTA hará entrega del padrón generado por SEDAPAR S.A. con toda la información de Toma según cronograma de fechas establecidas.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA SERVICIOS

No aplica

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica con personal capacitado en toma y registro de lecturas e información en campo, debe contar con RUC activo y habilitado. Contar con RPN (Registro Nacional de Proveedores) Estado vigente. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo señalado en el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado y tener cuenta corriente o CCI bancario.

9. MODALIDAD DE PAGO DE SERVICIOS

A Precios Unitarios

10. PLAZO DE ENTREGA

El servicio se ejecutará en un total de 60 días calendarios (2 meses) cada mes cumplirá el plazo no mayor a 5 días calendario para la toma de lectura, 1 día para validaciones de campo o relectura y 1 día para inspecciones Atípicas.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del presente servicio se realizará en la Jurisdicción del Distrito del Pedregal, de la Provincia de Caylloma. Departamento de Arequipa.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA SERVICIOS

No aplica

13. FORMA DE PAGO PARA SERVICIOS

Pago en 2 armadas mensuales

El pago se realiza en un plazo posterior máximo de diez días hábiles a la entrega del servicio luego de otorgada la Conformidad por parte del área usuaria y por parte del contratista la presentación de documentos incluido la factura.

14. CONFORMIDAD

La conformidad y recepción física será emitida por el personal Administrativo de la Oficina del Pedregal y/o por la Jefatura del Dpto. de la Zona Centro

15. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su

Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá contar obligatoriamente con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para su personal, así como otro cualquier seguro necesario para la ejecución del servicio.

Dotara a su personal de todas aquellas herramientas y materiales para la correcta ejecución de actividades lo cual es responsable.

Uniformes y Fotochek de identificación, los uniformes deberán de contener la inscripción visible de "(nombre de la empresa) contratista al servicio de SEDAPAR S.A." los cuales deberán ser usados de manera permanente y obligatoria por el personal de la empresa en cada una de las actividades a realizar.

Implementos de seguridad, a cada uno de sus colaboradores y de acuerdo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado según ley 29783 y sus Modificatoria ley 30222 modificaciones

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Se realizará conforme al Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

No aplica

19. ADELANTOS

No aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA SERVICIOS

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias que surjan será por medio del centro de conciliación designadas por ambas partes

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

En el caso de no realizar los servicios solicitados y programados en el presente Requerimiento, no se estaría cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de SEDAPAR S.A. en el distrito de El Pedregal, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por lo que podríamos ser objeto de multas o sanciones por parte de los Órganos de control como SUNASS, SUNAFIL, y otros, conforme al artículo 128 del Reglamento.

La cual puede ocasionar problemas de incremento de la Cartera Morosa, y no cumplir con las metas del PMO afectando la recaudación y el incumplimiento de una de las actividades administrativas y operativas de nuestra institución y localidad mencionada.